



PROPUESTA DE APLICACIÓN DE REDUCCIÓN HORARIA EN SUS OBLIGACIONES LABORALES PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Se propone una reducción de las obligaciones laborales del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, por razones de edad, en los siguientes términos:

1.- A partir del cumplimiento de los sesenta años de edad, el Personal de Administración y Servicios incluido en el ámbito de aplicación de la Instrucción Interna sobre Horarios, Permisos y Licencias y que preste servicios a tiempo completo, podrá reducir sus obligaciones laborales en la siguiente cuantía:

Años cumplidos	Reducción horaria
60	Media hora
61	Una hora
62	Hora y media
63	Dos horas
64 o más	Dos horas y media

2.- La correspondiente reducción, previa solicitud inicial del interesado/a, surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se cumpla la edad correspondiente.

3.- La aplicación de la reducción se realizará en las franjas de horario flexible, salvo para los trabajadores/as de 64 o más años que aplicarán el exceso de media hora dentro del horario fijo, bien a la entrada o a la salida del puesto de trabajo.

4.- En el caso del personal funcionario sujeto al régimen de jornada partida, dicha reducción se aplicará de lunes a jueves en horario de mañana y los viernes en el horario flexible. Para el resto de trabajadores/as exceptuados del régimen de jornada de trabajo en horario flexible su aplicación se realizará en la franja horaria que menor perjuicio cause al Servicio, según interpretación de la Gerencia.

5.- La reducción tiene el carácter de diaria, no pudiéndose producir acumulación alguna.

6.- Su aplicación es totalmente incompatible con cualquier otra reducción horaria que pudiera tener establecida el/la trabajador/a, incluso con la reducción proporcional de sus retribuciones, así como con el disfrute de horarios especiales que con carácter general estén establecidos. En estos casos, el/la trabajador/a optará por uno u otro sistema.

7.- En ningún caso su aplicación podrá generar sustituciones de los trabajadores/as afectados/as, así como una alteración del servicio público que se presta. En garantía de ese servicio, las posibles dudas de interpretación en la aplicación de esta reducción serán resueltas por la Gerencia, previa reunión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de la Instrucción Interna.

8.- La entrada en vigor de esta propuesta será a partir del uno de enero de dos mil nueve.